

Expte.: 511/2025/10610

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TEATRO DE LA ABADÍA CENTRO DE ESTUDIOS Y CREACIÓN ESCÉNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR IMPORTE DE 75.000,00 EUROS, EN EL EJERCICIO 2025.

La Fundación Teatro la Abadía-Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid gestiona El Teatro de La Abadía, inaugurado el 14 de febrero de 1995. Según recogen sus estatutos, se constituye como una fundación cultural de carácter privado, duración indefinida y sin ánimo de lucro.

Es concebida como una casa de teatro y estudios que aspira a incidir en la vida social y cultural a través de la poesía de la escena, aunar la creación y exhibición de espectáculos con la búsqueda artística y humana mediante talleres y encuentros.

Si bien la actividad públicamente más visible del Teatro de La Abadía es la de producir montajes y acoger los trabajos de compañías, la Fundación Teatro de la Abadía Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid es un centro de estudios y creación escénica, en el que se aúna la investigación y el entrenamiento permanentes con la creación de espectáculos y se llevan a cabo talleres y encuentros con importantes maestros de la interpretación.

En el proyecto de programación presentado por el Teatro de la Abadía, se señala que para este año 2025 se van a realizar 19 producciones distintas y, entre las actividades recogidas en su línea de programación, se van a realizar cursos, talleres y mediaciones artísticas, todos ellos con importantes maestros de la interpretación.

Para la temporada 2025-26 está previsto un nuevo proyecto "Abadía 44", un espacio para entrenamiento y exploración con actrices destacadas del mundo de la interpretación.

Asimismo, la Fundación Teatro la Abadía Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid organiza actividades en colaboración con otros agentes sociales y culturales, destacando las colaboraciones con el Instituto Cervantes, con Festivales de la Comunidad de Madrid y el Festival Eñe, entre otros.

Además, desarrollan una intensa actividad dirigida al público infantil y juvenil con funciones matinales en campaña escolar y espectáculos para el público familiar, además de actividades que promueven la diversidad de género, cultural y funcional.

Por estas especialidades, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, en adelante PES 2024/27, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, incluye en su objetivo estratégico 2, Línea de subvención 3, Objetivo Específico 7 "Promover la participación y la accesibilidad a las artes escénicas

-1-

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/04/2025 13:04:04

CSV : 1Q3B5W74EBP2SBVR



para impulsar la diversidad cultural de la Villa”, la actuación 68: una Subvención nominativa a la Fundación Teatro de la Abadía.

La presente subvención es de concesión directa, se trata de una subvención nominativa cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025 y consignado su importe en el Estado de Gastos.

Una vez cumplimentados todos los trámites y emitido informe de control de conformidad por la Intervención Delegada en Coordinación General de Alcaldía, Vicealcaldía, Cultura, Turismo y Deporte a la propuesta de concesión de una subvención nominativa a la Fundación Teatro de la Abadía Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/ 2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la Fundación Teatro de la Abadía Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid con NIF: G-80476161, por importe de 75.000,00 euros (SETENTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/130/334.01/480.99 “*Transferencias corrientes a otras Fundaciones*”, para colaborar en los gastos de funcionamiento y programación cultural de la institución, por su relevancia en la promoción del teatro y su acceso a la ciudadanía.

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del proyecto subvencionado abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

TERCERO. - De acuerdo con las especificaciones del PES, los indicadores de resultado previstos para el seguimiento de esta actuación son:

- ✓ En revisión Indicador 030701, Porcentaje de salas que reciben ayuda e Indicador 030702 Número de asistentes a los eventos organizados por beneficiarios o certámenes.
- ✓ Propuesto Indicador 030901, Número de programas y actividades culturales realizadas por las entidades beneficiarias.

Los indicadores y metas que se pretende alcanzar con esta subvención son los siguientes:

- Número de Producciones programadas: 8.
- Porcentaje medio de aforo en las producciones programadas: 75%.
- Número de Actividades de formación organizadas y programadas: 2.
- Número de Actividades en cuya programación y desarrollo han colaborado otros agentes sociales, culturales y educativos: 2.



- Número de Acciones de política de ventas dirigidas a descuentos y promociones especiales para facilitar el acceso a todos los públicos: 12.
- Número de Actividades culturales o producciones dirigidas al público infantil o juvenil: 3.
- Número de Proyectos que promueven la diversidad de género, cultural y funcional: 1.

CUARTO. - En cumplimiento del artículo 5.4.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, la entidad subvencionada deberá evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, debiendo los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la entidad, no ser contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres.

La entidad beneficiaria asume en el proyecto y memoria presentados, las siguientes obligaciones y compromisos con la finalidad de promover cambios estructurales que permitan avanzar de modo efectivo hacia la igualdad de género:

En el año 2025 se implementarán las siguientes medidas del Plan de Igualdad 2024-2028:

Medida 2: Analizar el motivo de los ceses, desagregados por sexo, que se produzcan durante los próximos años, especialmente del volumen de bajas voluntarias, y formalizar la entrevista de salida junto con un cuestionario que incluya ítems relativos a igualdad y conciliación.	Medida 13: Facilitar la igualdad en el acceso a todas las acciones que incidan en el desarrollo y capacitación del personal (formación, procesos de promoción...), especialmente a las personas con responsabilidades familiares.
Medida 6: Revisar y actualizar las descripciones de puestos de trabajo.	Medida 15: Desarrollar un programa formativo, dirigido a todas las áreas, que incluya formaciones en igualdad (prevención del acoso, sensibilización, prevención de la violencia de género, etc). Incluir un módulo formativo de sensibilización en igualdad de oportunidades para las nuevas incorporaciones (como formación de acogida).
Medida 7: Difundir anualmente encuestas de satisfacción y clima laboral, que incidan en la detección de las necesidades de la plantilla en materia de ordenación del tiempo de trabajo y flexibilidad en las áreas que se ven más afectadas por la actividad del teatro, así como acoso y otras	Medida 16: Informar (previo consentimiento) a las personas que se encuentren en permiso por nacimiento, adopción o acogida, así como a aquéllas que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de menores y familiares, para que puedan





materias relacionadas con la igualdad.	participar en cursos de formación.
Medida 9: Revisar las contrataciones anuales, por sexo, con el fin de mitigar la mayor parcialidad de las mujeres y poder equilibrar las condiciones laborales entre ambos sexos.	Medida 17: Comprobar periódicamente que aquellas personas que están en situación de guarda legal (reincorporación de excedencias, reducciones de jornada) cuentan con las mismas oportunidades de desarrollo profesional (cursos de reciclaje y adaptación al puesto, cursos de mejora en el puesto, etc.) que el resto de trabajadores/as.
Medida 11: Establecer reuniones periódicas de evaluación de desempeño, que permitan medir la evolución del personal y diseñar acciones de desarrollo y crecimiento profesional.	Medida 18: Comunicar a través de una guía o folleto todos los permisos en materia de conciliación que ofrece la empresa, tanto los mínimos legales, como las mejoras.
Medida 12: Priorizar la promoción interna, salvo que no sea posible y, en tal caso, deberá ser motivado.	Medida 19: Disponer de una bolsa de 20 horas anuales de libre disposición (no justificadas ni acumulables).
Medida 20: Estudiar la posibilidad de ofrecer medidas de flexibilidad para la plantilla que se ubica en el Departamento Técnico y el Departamento Sala.	Medida 21: Difundir el Protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo anualmente a toda la plantilla.
Medida 22: Elaborar un Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género, que recoja los derechos básicos a los que las mujeres víctimas pueden acogerse (tanto los recogidos por la Ley, como las mejoras que puedan introducirse desde la empresa) y difundirlo.	Medida 24: Desarrollar acciones o campañas específicas de sensibilización en materia de igualdad y diversidad en días señalados. Visibilizar con acciones.
Medida 26: Revisión bienal de la Valoración de Puestos de Trabajo, analizando el peso de cada factor por sexo.	Medida 27: Informar periódicamente a la Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad de las retribuciones medias de mujeres y hombres por grupo profesional. En el caso de detectarse desigualdades, se realizarán medidas correctoras con plazo de aplicación.
Medida 28: Realizar el Registro Retributivo anual, cruzado por categorías y puestos de igual valor, y justificar las brechas salariales superiores al 5%, de acuerdo con la nueva Directiva UE 2023/970. Aplicar las medidas correctivas para eliminar las brechas detectadas.	



QUINTO. - La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

En relación con los artículos 65.3 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS y 19.3 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere al coste de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, (en adelante, OBRGS).

SEXTO. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada indicado en el dispongo segundo.

Así mismo, se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior se acrediten con los justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo, siempre que en dichos justificantes conste claramente el periodo en que se ha prestado el servicio o se ha adquirido el bien. Serán gastos subvencionables finalmente los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los tributos derivados de los gastos serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

SÉPTIMO. - El beneficiario deberá insertar en la difusión corporativa y publicitaria de la actividad subvencionada, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del Área de Gobierno



de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

OCTAVO. - El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto vigente para 2025, en un pago único que será anticipado con carácter previo a la justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la OBRGS, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La cuantía de la subvención tiene la consideración de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada.

Para proceder al pago anticipado el beneficiario deberá aportar declaración responsable de no estar incurso en las causas establecidos en el artículo 40.2 de la OBRGS.

En relación con lo establecido en el artículo 22.1.b) de la OBRGS, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, dado que el proyecto subvencionado está formado por actividades que se definen por su carácter cultural, de centro de estudios y creación escénica.

NOVENO. - El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la OBRGS.

DÉCIMO. - El beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la OBRGS y los artículos 29.2 de la LGS y 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, podrá subcontratar hasta un 50% del importe de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. - El plazo máximo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026.

DUODÉCIMO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, y en el artículo 35 de la OBRGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

El cumplimiento de los objetivos a través de las metas fijadas, deberá acreditarse mediante certificado del representante legal o secretario de la entidad y en su caso, mediante la documentación complementaria que sea requerida por la Administración.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación numerada clasificada de los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF), y del n.º de factura o documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto, que se correspondan con las actividades realizadas en el periodo subvencionado.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

- b) Una comparativa del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención con el finalmente ejecutado indicándose las desviaciones acaecidas. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2 a), junto con la documentación acreditativa de su pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta: se justificará mediante copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2º. Pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del pago donde conste en número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

3º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

4º. Efectivo: Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

- d) El beneficiario deberá presentar, en su caso, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- e) Declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o en el caso de no haber solicitado las tres ofertas por los motivos antes indicados.
- h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

4.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

En caso de no encontrarse en el citado supuesto se presentará una declaración responsable en la que se indique que no se encuentra incluido en el supuesto regulado en el artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

5.- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la efectividad de la igualdad de género y de los compromisos recogidos en el apartado CUARTO, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

DECIMOTERCERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS y con el artículo 43.2 de la OBRGS, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso como devolución voluntaria de subvención, en la siguiente cuenta titularidad del Ayuntamiento de Madrid con número IBAN: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el concepto del ingreso que se realice el beneficiario



deberá indicar que se trata de la devolución de la subvención y la convocatoria a la que se refiera y a continuación el NIF de la entidad.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Programas y Actividades Culturales la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó esta.

El órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

DECIMOCUARTO.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del reglamento que la desarrolla y por el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTO.- La presente subvención se regirá con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTO. - Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación (artículos 123 y 124 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

